



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO

PROCESO	EJCUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	2018-00398
DEMANDANTE	LUIS ALFREDO MORIS PETRO
DEMANDADO	HECTOR ENRIQUE ALEMAN DIAZ
FECHA	AGOSTO 09 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso relacionado, informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando REQUERIMIENTO a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Marcos-Sucre. Sírvasse proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, agosto nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente se observa que En auto de fecha 28 de julio de 2023, este despacho resolvió “CORRÍJASE el auto del 14 de septiembre de 2.021, el cual quedará del siguiente tenor: Se ordena la corrección de la inscripción de la medida de embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 346-11451 de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARCOS - SUCRE, indicándole a dicha oficina, que el juzgado que anteriormente conocía de este proceso, era el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO, pero que producto de la declaratoria de falta de competencia, actualmente el conocimiento de este proceso se encuentra en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SOLEDAD, ATLANTICO, radicado internamente bajo el No.08-758-4003-004-2018-00398-00, donde aparece como demandante el señor LUIS ALFREDO MORIS PETRO, identificado con la CC No. 72.250.674 y como demandado HECTOR ENRIQUE ALEMAN DIAZ, identificado con la CC No. 11.040.226, quien es el propietario del bien inmueble objeto de la medida de embargo.”

Además, mediante correo electrónico de fecha 04 de agosto de 2022, nuestro despacho le comunicó debidamente la orden de corrección de la inscripción de la medida de embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 346-11451 a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre, mediante oficio No. 0680 del 29 de julio de 2022.

Por lo anterior, se ordenará requerir a la mencionada entidad, con el fin que se sirva explicar los motivos del incumplimiento, en cuant a la orden de corrección de la inscripción de la medida de embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 346-11451, orden comunicada mediante oficio No. 0680 del 29 de julio de 2022.

Por lo anterior este juzgado,

R E S U E L V E

1. REQUIÉRASE a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de San Marcos - Sucre, con el fin que se sirva explicar los motivos del incumplimiento, en



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

cuanto a la orden de corrección de la inscripción de la medida de embargo dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 346-11451 de la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SAN MARCOS - SUCRE, orden comunicada mediante oficio No. 0680 del 29 de julio de 2022. Por secretaria elabórese el oficio correspondiente y remítase al correo electrónico de la mencionada entidad, conforme lo establece el art. 11 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f6ed9ff40e04d99e863276d76b63646457819450097b2fd7d673505af9056b2**

Documento generado en 08/08/2023 03:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **081**

SOLEDAD, **AGOSTO 10 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO